



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Honorable Juez:

Dr. José David Díaz Vergara

Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Radicado: 70-001-33-33-003-2022-00294-00

Accionante: Mirsa María Martínez Hernández

Accionado: Nación – Ministerio de Educación – FOMAG – Municipio de Sincelejo (Sucre)

Referencia: Declaración de impedimento

Revisado el expediente, advierto que **me encuentro impedido** para seguir tramitando el presente asunto, por las razones que paso a exponer.

Según el artículo 141 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 130 del CPACA, los jueces deben declararse impedidos, entre otros, por los siguientes eventos:

*"3. **Ser cónyuge, compañero permanente o pariente de alguna de las partes o de su representante o apoderado, dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad**".*

En el presente caso, mi hermano, Dr. Luis Alberto Manotas Arciniegas, actuó como apoderado del municipio de Sincelejo, **presentando la contestación de la demanda.**

Debo agregar que, si bien mi familiar renunció al respectivo poder, tal dimisión no puede considerarse como un obstáculo procesal para el impedimento, pues la finalidad preventiva de la causal comprendería el estudio de sus argumentos de defensa para la expedición de la sentencia.

Por lo tanto y en acatamiento al deber legal referenciado, **me permito manifestar mi impedimento** para seguir tramitando el presente proceso.

En consecuencia, se deberá **remitar** el expediente al Juzgado Cuarto

Administrativo de este circuito, previa **notificación** a las partes y anotación de rigor en la plataforma SAMAI.

Atentamente,

ALBERTO JR MANOTAS ACUÑA
JUEZ
(Firmado electrónicamente¹)

¹ Este documento fue generado con firma electrónica a través de la plataforma SAMAI. Podrá validar su integridad y autenticidad en el enlace <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.aspx>